



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE AIDA VICTORIA ARANGUIZ QUINTRULLANCA, C.I. N° 10.926.143-2, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000100

VALDIVIA,

10 FEB 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 54, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;
- b) El D. S. N° 105 (V. y U.) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La Resolución Exenta N° 6311 de fecha 09 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio;
- e) La Resolución Exenta N° 788 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 6311, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio y aprueba la nómina de personas y grupos seleccionados, donde figura en la nómina con el N° 1823 doña Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, cedula de identidad N° 10.926.143-2;
- f) La Resolución Exenta N° 701 de fecha 10 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Pública N° 13/2015, ID 5751-21--LE15, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N°49 (Vivienda y Urbanismo), de 2005;
- g) La Resolución Exenta N° 826 de fecha 08 de Julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N°13/2015, ID 5751-21--LE15, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 49, (Vivienda y Urbanismo), de 2011 y sus modificaciones.
- h) La Resolución Exenta N° 1875 de 2015, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V.y.U), de 2011 y sus modificaciones;
- i) La Resolución Exenta N° 1874 del 20 de Marzo del 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicador del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49, (V y U) de 2011 y sus modificaciones.

- j) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020140140001646, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que Doña Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, cedula de identidad N° 10.926.143-2, es Beneficiada del Subsidio Habitacional.-
2. Carta N° 451/A/2015 de fecha 06 de Noviembre de 2015 de la Egis Vigo Ltda., mediante el cual ingresa los antecedentes correspondiente a doña Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, cedula de identidad N° 10.926.143-2, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49/2011 y sus modificaciones.-
3. Carta N° 19/A/2016 de fecha 12 de Enero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas a los antecedentes de la beneficiaria doña Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, cedula de identidad N° 10.926.143-2.
4. La Resolución Exenta N° 348 de fecha 30 de Septiembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza la aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a Artículo N° 35° letra a) del decreto supremo N° 49 (V y U), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto supremo N° 105 (V y U) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
5. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 08 de Febrero de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, cedula de identidad N° 10.926.143-2.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria Doña Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, cedula de identidad N° 10.926.143-2, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **666,49 UF** (seiscientos sesenta y seis coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca
Rut:	10.926.143-2
Propiedad adquirir	Pasaje Angamos N° 535, Población Norte Grande II
Comuna	Valdivia
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	404
Subsidio a la Localización	200
Subsidio por m2	0
Ahorro obligatorio – Ahorro adicional acreditado	19,62
Premio al ahorro adicional	14
Aporte adicional de la beneficiaria	28,87
Total	666,49

2. APRUÉBENSE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 08 de Febrero de 2016, citada en el considerando N° 5.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo Establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 105/2014.

- 4.- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiriera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D. S. N° 105 (V. y U.) del 2015. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



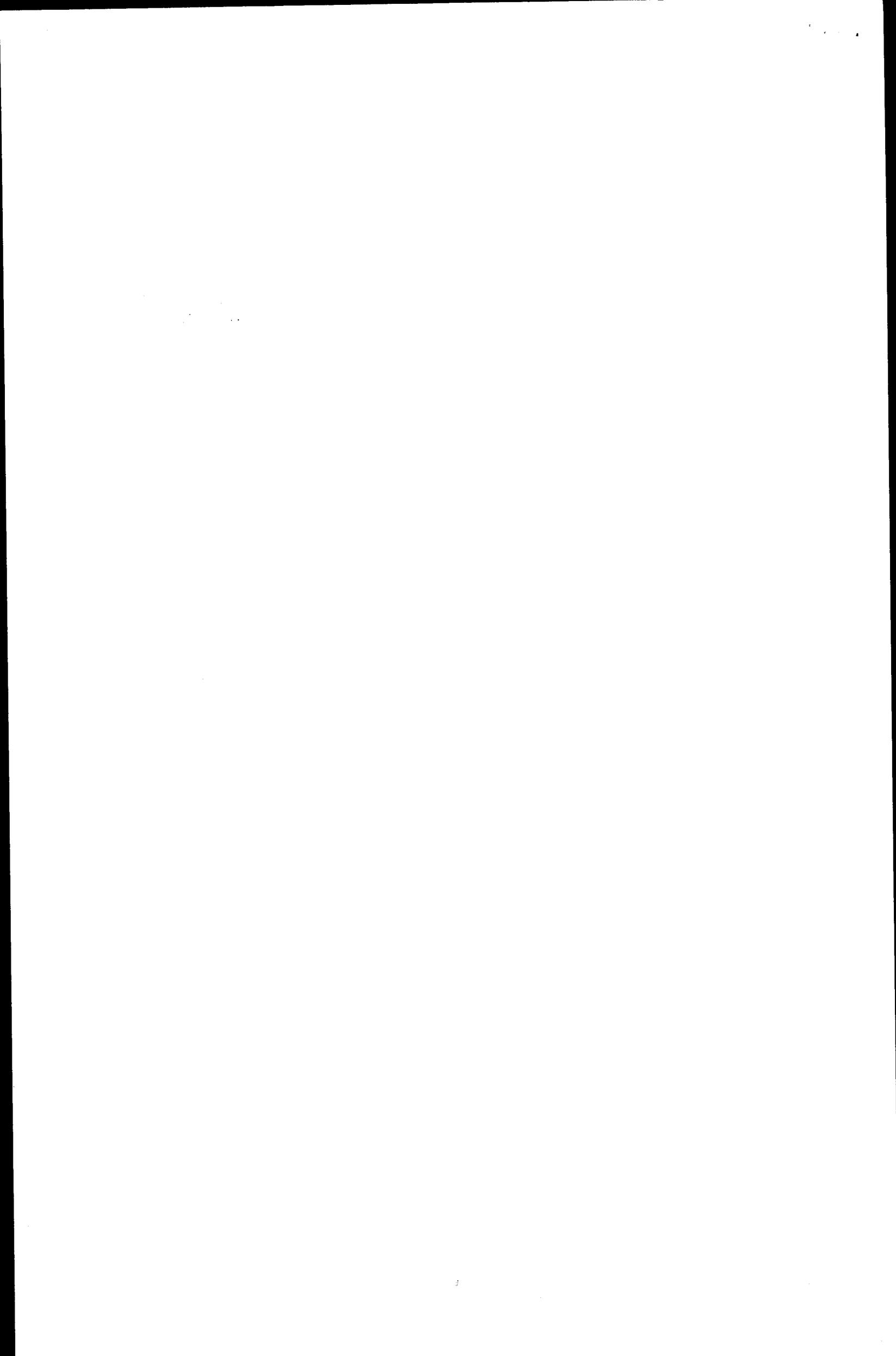
FSC/ ACL/ WDT/ cfch.

Interno N° 12 del 09.02.2016.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Egis Vigo Ltda. García Reyes 455, Oficina 8 , Valdivia
10. Sra. Aida Victoria Aránguiz Quintrullanca, Pasaje Angamos N° 535, Pobl. Norte Grande 2 – Valdivia.
11. OFICINA PARTES. ✓

Ley de Transparencia art.7/g



1.- Información de proyecto.

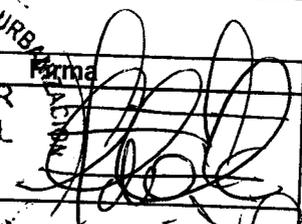
Nombre Beneficiario	AIDA VICTORIA ARANGUIZ QUINTRUYANCA	Tipología	FSEV D.S. 49
RUT	10.926.143-2		
Región	XIV	Comuna	VALDIVIA
Número de Familias	1	EGIS	VIGO LTDA

2.- Evaluación de proyecto

AREA DE EVALUACION	OBSERVACIONES
TECNICA	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
ECONOMICA	La Comisión Técnica Evaluadora acredita y acepta la idoneidad de los antecedentes económicos.
FAMILIA	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
LEGAL	La Comisión Técnica Evaluadora, acredita la existencia de los antecedentes correspondientes a esta área.
Calificación / Fecha	CALIFICACIÓN DEFINITIVA 08/02/2016

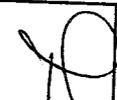
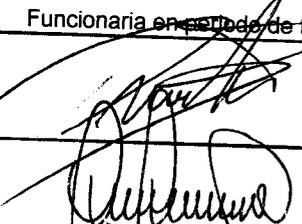
3.- Constitución de la Comisión Técnica Evaluadora COTE

Función	Nombre	Observaciones
PRESIDENTE Director (S) SERVIU	FERNANDO SALGADO CONTRERAS	
SECRETARIO TECNICO Encargado Regional Programa	CARLOS BARAHONA KOMPATZKI	Funcionario en periodo de feriado legal
Jefe Depto. Operaciones Habitacionales (S) SERVIU.	MASSIEL DIAZ TRIVIÑO	
Jefe Depto. Jurídico Encargada SERVIU	ALEJANDRA CONTRERAS LEBIEN	


**DIRECTOR REGIONAL
SERVIU**


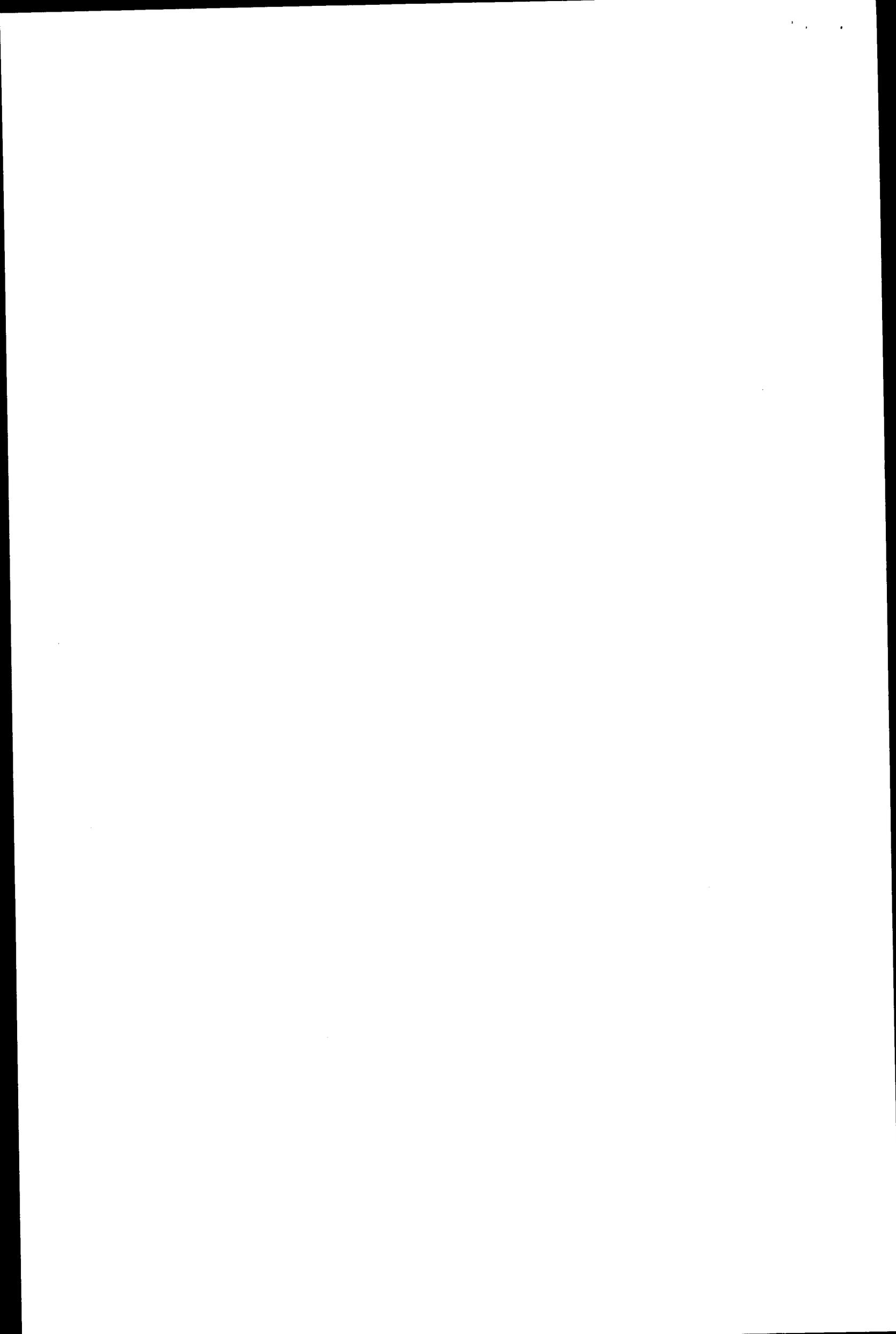

4.- Constitución de la Comisión Técnica Revisora

Antecedentes técnicos (Antecedentes económicos, subsidio de localización)	VERONICA BARRIENTOS CANALES	Funcionaria en periodo de feriado legal
Antecedentes Legales	PABLO MONTESINOS SAAVEDRA	
Antecedentes Familia	VIVIANA CARCAMO VASQUEZ	

5.-

	Fecha	Observaciones
Acta de Ingreso de Antecedentes	12-01-2016	Carta N° 19/A/2016 de fecha 12/01/2016 de la Egis Vigo en la cual ingresa antecedentes que subanan la observaciones.
Calificación Definitiva	08-02-2016	





FACTIBILIZACIÓN

Nombre Beneficiario: Aída Victoria Aránguiz Quintullanca

RUT: 10.926.143-2

Dirección: Pasaje Angamos Nº 535, Población Norte Grande II, Valdivia

Vendedor: Eliceo David Andrade Muñoz

RUT: 10.789.878-6

Rol: 1340-7

SUBSIDIOS	U.F.
SUBSIDIO BASE POR FACTOR MULTIPLICADOR	404
SUBSIDIO LOCALIZACIÓN	200
AHORRO	19,62
SUBSIDIO INCENTIVO AL AHORRO	14
APORTE DIRECTO	28,87
TOTAL	666,49

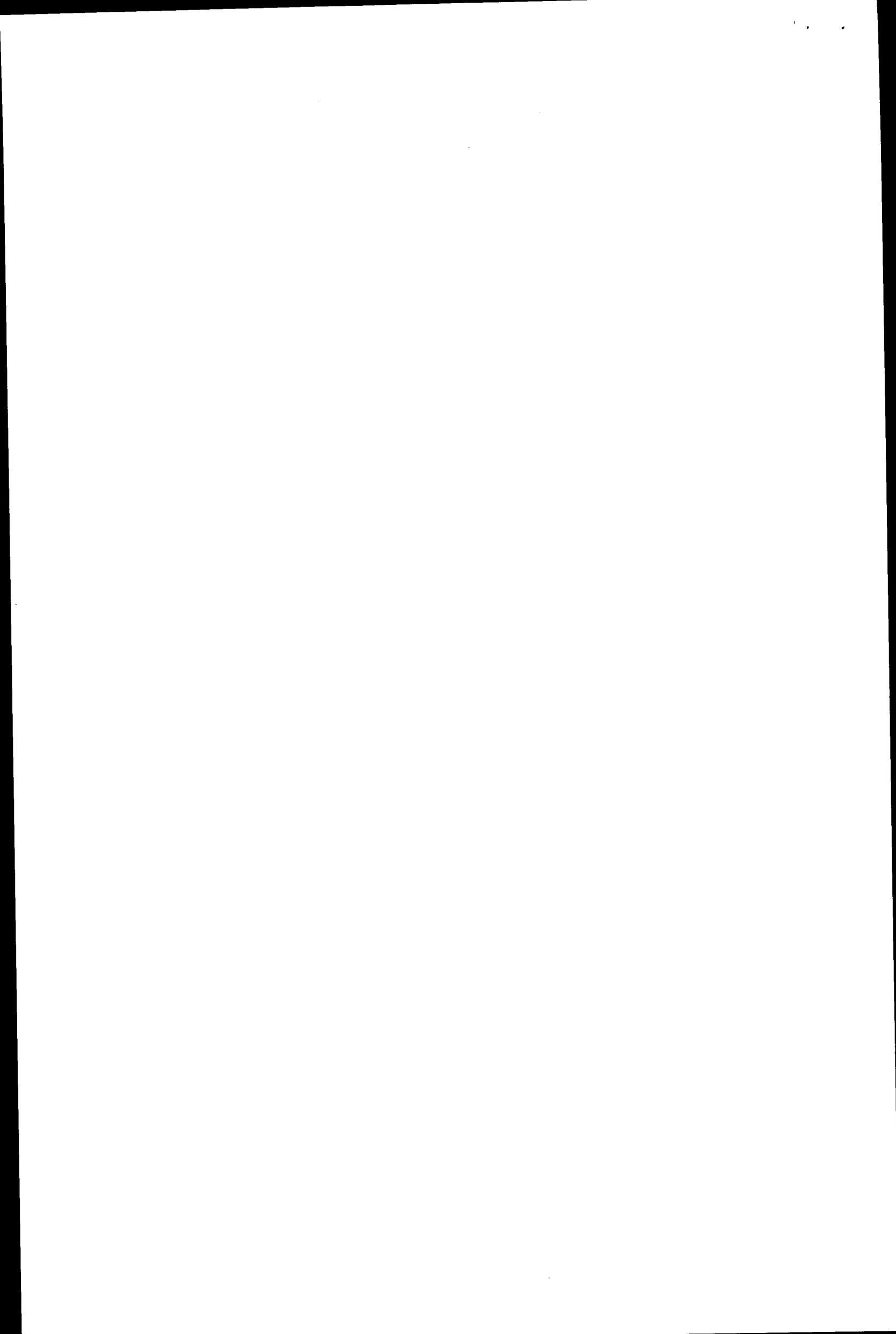
~~VIGO LTDA.~~

~~78.879.980-2~~
Aída Victoria Campos

Representante Legal

VIGO LTDA.

78.879.980-2





PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, REGULADO POR DECRETO SUPREMO 49 (V y U.) DE 2011

CARTA DE COMPROMISO

En Valdivia, Región de Los Ríos Chile, a 05 de Noviembre de 2015 entre don Eliceo David Andrade Muñoz, de nacionalidad chilena, supervisor, divorciado, cédula nacional de identidad número 10.789.878-6, con domicilio en Población Carlos Acharan, pasaje 12 N° 277 Interior, Valdivia, en adelante el "propietario" y doña Aída Victoria Aránguiz Quintullanca nacionalidad chilena, casada, cédula nacional de identidad número 10.926.143-2, en adelante la "beneficiaria", con domicilio en pasaje Kunstman S/N sector Collico, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, exponen:

PRIMERO: Don Eliceo David Andrade Muñoz, es dueño de la vivienda y sitio ubicado en, Pasaje Angamos N° 535, Población Norte Grande II, Valdivia, Región de Los Ríos.-

SEGUNDO: Por el presente acto don Eliceo David Andrade Muñoz, ya individualizada, compromete vender a la beneficiaria doña Aída Victoria Aránguiz Quintullanca, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente.-

TERCERO: El precio único y total de la propiedad será la suma de UF **666,49**, que el prominente comprador doña Aída Victoria Aránguiz Quintullanca cancelará de la siguiente manera:

- a) Con U.F. **404** que corresponde al subsidio Base Habitacional
- b) Con U.F. **200** que corresponde al Subsidio de Localización
- c) Con U.F. **19,62** que corresponde al ahorro con el cual se adjudico el subsidio, que se encuentran depositados en su cuenta en el Banco estado.
- d) Con U.F. **14** que corresponde al subsidio Incentivo al ahorro.
- e) Con U.F. **28,87** que corresponde al aporte al contado, que la beneficiaria cancelara al vendedor, al momento de firmar la Escritura definitiva de compraventa.

Valores que serán pagados de conformidad con las normas que rigen el Fondo Solidario de Vivienda, reguladas en el Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro del año dos mil cinco. Siempre y cuando la vivienda cumpla todos los requisitos exigidos por normativas. (Decreto Supremo N° 49/2011)

CUARTO: La firma del presente instrumento no sustituye el contrato de promesa de compraventa, que se celebrará, una vez cumplidas las condiciones y exigencias del Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011 y verificadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.-

QUINTO: Para todos los efectos El presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, dejando constancia de esto en el documento que se suscribe, firmando en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte y la tercera en poder de SERVIU Región de los Ríos.-



Eliceo David Andrade Muñoz
Rut: 10.789.878-6
VENDEDOR



Aída Victoria Aránguiz Quintullanca
Rut: 10.926.143-2
COMPRADORA

